

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 10 DE MAYO DE 1980

NÚM. 107

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 70

### PROPAGANDA AEREA

La Empresa denominada JULIO ALEGRIA PUBLICIDAD AEREA, S. A., con domicilio social en Bilbao apartado 206, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con los slogan utilizados en T. V., Prensa y Radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 7 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión de 24 de abril último dictaminó de conformidad la CUENTA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

DE "LIQUIDACION DE DEUDA", "SEGUNDO DE LIQUIDACION DE DEUDA", "TERCERO DE REFORMA DE PALACIO", "REPARACION DE CC.VV. DEL PLAN TIERRA DE CAMPOS" y "HOSPITAL SAN ANTONIO ABAD", y del "ESPECIAL DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES, EJERCICIO DE 1979". En su consecuencia se expone al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 5 de mayo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2374

\*\*\*

Habiéndose finalizado las obras de READAPTACION, MEJORA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA ASILO DE ANCIANOS DE ASTORGA por el Contratista D. Manuel Pérez García, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro

del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de abril de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2260

Núm. 980.—480 ptas.

\*\*

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y Base 5.ª de la Convocatoria, se hace público que el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes para la provisión en propiedad de plazas de ASISTENTES SOCIALES, por el procedimiento de PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará dicho sorteo el próximo día catorce del corriente a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde en las dependencias del Palacio de esta Excma. Diputación Provincial.

León, 5 de mayo de 1980.—El Presidente del Tribunal (Ilegible). 2396

\*\*

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y Base 5.ª de la convocatoria, se hace público que el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes para la provisión en propiedad de plazas de AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, por el procedimiento de PRUEBAS

SELECTIVAS RESTRINGIDAS, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará dicho sorteo el próximo día catorce del corriente a las cuatro de la tarde en las dependencias del Palacio de esta Excm. Diputación Provincial.

León, 5 de mayo de 1980.—El Presidente del Tribunal (Ilegible). 2397

## Delegación Provincial de Trabajo

I. M. A. C.

### Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DOCE HORAS del día SIETE de MAYO de 1980, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ELECTRODOMESTICOS Y AFINES DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y Empresarios de Comercio de Electrodomésticos y afines, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. VICENTE ALVAREZ GARCIA, D. JOSE ANTONIO VILLARROEL ALVAREZ, D. ANGEL CALVO BANDERA y D. ISIDRO MARTINEZ BORREGO.

León, 7 de mayo de 1980.—El Director Provincial, Luis-Emilio Puente Sánchez. 2401

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CESPA S.A. de Ponferrada, suscrito por la Empresa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, CESPA S.A., por los representantes de la misma D. Julio Rodríguez Fernández y D. Faustino Alvarez Cepedano, y de otra parte los Delegados de Empresa de los Trabajadores, don Regino Madero Alvarez, D. Pedro Domínguez Rodríguez y D. Arsenio Santos González, y como representante de la Central Sindical Comisiones Obreras D. Daniel Fernández Talariz, y

RESULTANDO que con fecha 26 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CESPA S.A., suscrito por las partes con fecha 23 de abril de 1980.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han obser-

vado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo en relación con la Disposición Transitoria número 5 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO que a los efectos del artículo 6 de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: *Primero.*—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CESPA S.A. de Ponferrada.

*Segundo.*—Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

*Tercero.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo, así como la correspondiente remisión de uno de los ejemplares del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación a efectos de su depósito.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

En Ponferrada a 23 de abril de 1980, reunidos en el domicilio social de la Empresa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares "CESPA S.A.", sita en la calle Carlos I, núm. 1 bajo, los representantes de la misma, D. Julio Rodríguez Fernández y don Faustino Alvarez Cepedano, y de otra parte los Delegados de Empresa de los trabajadores, D. Regino Madero Alvarez, D. Pedro Domínguez Rodríguez y D. Arsenio Santos González, y como representante de la Central Sindical CC. OO. D. Daniel Fernández Talariz, todas las partes actuando como Comisión Deliberadora determinan de acuerdo con la Ley 18/1973 de 19 de diciembre, de Conve-

nios Colectivos Sindicales de Trabajo y demás legislación complementaria en materia de Convenios, la elaboración de un Convenio Colectivo, cuyo contenido es el siguiente:

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a la Empresa CESPA S.A. y a los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, en lo referido a recogida de basuras domiciliarias, riego, baldeo y limpieza viaria de la ciudad de Ponferrada, actualmente en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Art. 2.º—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, aun cuando sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de enero de 1980.

Art. 3.º—*Duración.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su entrada en vigor. Se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—*Garantías personales.*—Se respetarán las situaciones personales que superen lo pactado por este Convenio.

Art. 5.º—*Revisión.*—Este Convenio será revisado a los seis meses primeros de 1980, si el índice de precios al consumo es superior al 6,75 %, es decir se aplicará el 30 de junio de 1980 y de forma automática lo que sobrepase del 6,75 %.

Art. 6.º—*Salarios.*—Los salarios de este Convenio, serán los reflejados en todos los conceptos, reseñados en la tabla salarial.

Art. 7.º—*Ropa de trabajo.*—La Empresa estará obligada a facilitar a cada trabajador un mínimo de dos buzos en invierno y un traje de verano, así como dos pares de botas al año, uno de ellos de cuero para el invierno.

Art. 8.º—*Normas supletorias.*—Para todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillados de fecha 1.º de diciembre de 1972.

Art. 9.º—*Jornada laboral.*—La jornada laboral queda establecida en cuarenta y dos horas semanales.

Art. 10.º—*Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la conclusión de las deliberaciones del presente Convenio, sólo tendrán efectividad si las retribuciones reglamentarias aplicables resultasen superiores en cómputo global anual a las aquí convenidas.

Art. 11.º—*Pagas extraordinarias.*—La totalidad de los trabajadores de la Empresa CESPA S.A. percibirán tres pagas extraordinarias al año cada una de ellas de treinta días a salario base del presente convenio más antigüedad. Estas pagas se abonarán respectivamente, en el mes de abril, la primera quincena de julio y antes del veinte de diciembre, todas ellas en el año 1980.

Art. 12.º—*Vacaciones.*—Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, para todas las categorías, abonándose el importe de las mismas conforme a lo establecido en el presente Convenio, que será a salario real. Estas serán disfrutadas de acuerdo entre los trabajadores y la Empresa, pero dentro de cada año.

Art. 13.º—*Accidentes de trabajo.*—En caso de accidente laboral, todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá el cien por cien de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

Art. 14.º—*Póliza de seguro de accidente.*—En caso de accidente laboral del que se derive muerte, gran invalidez, o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad, el trabajador o sus beneficiarios en su caso, percibirá un millón de pesetas.

El presente artículo entrará en vigor transcurrido un mes natural a partir de la firma del presente Convenio. En dicho plazo la Empresa concertará con la Compañía Aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguros, al objeto de cubrir la indemnización arriba señalada.

Art. 15.º—*Contrato de trabajo.*—A los efectos de la formalización de los contratos de trabajo, queda estable-

cido un periodo de quince días de prueba, al término del cual, el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla.

Art. 16.º—*Garantías de relación de trabajo.*—En caso de finalización de la contratación que CESPA S.A. tiene concertada con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para las necesidades del servicio de los asalariados de dicha Empresa, a que se refiere este Convenio, por cambio de Empresa adjudicataria, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva Empresa adjudicataria o el propio Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada si asumiere la prestación de servicio por gestión directa, con subrogación en tales supuestos de los derechos y obligaciones de los respectivos contratos de trabajo. A estos efectos se hace constar por ambas partes que el contrato de limpieza pública y recogida de basuras existente entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Empresa CESPA S.A. finaliza con fecha treinta de junio de 1980.

Art. 17.º—*Complementos de antigüedad.*—Los trabajadores comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico según lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector.

Art. 18.º—*Fiestas locales.*—Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, disfrutarán de dos días de fiesta local y que serán laborables, de acuerdo para su disfrute entre la Empresa y los trabajadores, respetando el resto de las fiestas de carácter nacional.

Art. 19.º—*Reconocimiento médico.*—Todos los trabajadores afectados por este Convenio, se les hará un reconocimiento médico anual por cuenta de la Empresa.

Art. 20.º—*Derechos sindicales.*—El Comité de Empresa o los Delegados de Personal, son el órgano de representación de los trabajadores en la Empresa, reconociéndoles las siguientes funciones:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa sobre la evolución general del sector económico.

b) Ser informado con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre expedientes de crisis, sanciones, movilidad de personal, etc.

El Comité de Empresa o sus Delegados utilizarán los locales de la Empresa para sus reuniones.

Tendrán derecho a las horas señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, siendo éstas acumulables.

Será necesario para su disfrute la previa citación y la justificación posterior de la Central Sindical, abonándose el importe de estas horas a salario real. Ningún trabajador será discriminado por su afiliación sindical ni por representar o haber representado a sus compañeros.

Art. 21.º—*Cuota sindical.*—La Empresa se compromete a descontar en nómina la cuota sindical de los trabajadores afiliados a sus Centrales respectivas, previa autorización de los propios afiliados a la misma. Las cuotas recaudadas por la Empresa serán transferidas por cuenta bancaria a la cuenta corriente que las Centrales Sindicales correspondientes facilitarán a la Empresa.

Art. 22.º—*Tabla salarial.*—

Categoría Prof.	S. Base	Pls. Asist.	Pls. Noctd.	TOTAL
Conductor ... ..	28.575 Pts.	1.800 Pts.	5.715 Pts.	36.090 Pts.
Peón Nocturno ... ..	26.940 "	1.800 "	5.388 "	34.128 "
Peón Diurno ... ..	26.940 "	2.660 "		29.600 "
Encargado ... ..	Sueldo Base 35.200 Pts.	Incentivos 18.900 Pts.	=	53.200 "

De conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio firman en el mismo, por parte de la Empresa CESPA S.A., D. Julio Rodríguez Fernández y D. Faustino Alvarez Cepedano.

Por parte de los trabajadores, don Regino Madero Alvarez, D. Pedro Domínguez Rodríguez y D. Arsenio Santos González.

Por parte de la Central Sindical de Comisiones Obreras, D. Daniel Fernández Taladrid.

En Ponferrada a 23 de abril de 1980.—(Firmas ilegibles).

NOTA.—*Comisión Paritaria.*—La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente

Convenio, queda formada por las siguientes personas:

Por la Empresa.—D. Julio Rodríguez Fernández y D. Faustino Alvarez Cepedano.

Por los trabajadores.—D. Pedro Domínguez Rodríguez y D. Regino Madero Alvarez. 2341

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación,

con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de caducidad:

11.951, Caridad, hierro, 34 pertenencias, Castropodame, Bagaco, S. A., 19 de diciembre de 1979.

13.083, Montealegre, hierro, 578 pertenencias, Villagatón, D. Miguel García Rodríguez, 13 de diciembre de 1979.

13.329-Ter., Villamanín 3.ª fracción, caolín, 2.163 pertenencias, Cámenes y Rodiezmo, D. Manuel Prieto García-Tuñón, D. José R. López Díaz y don Manuel González García, 23 de diciembre de 1979.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco comprendido en su perímetro, excepto para sustancias resuadas a favor del Estado, no admitiéndose.

dose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 25 de abril de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 2278

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 245/80 a la Empresa Mármoles Argos, S. L., con domicilio en Alto Portillo, Km. 325. Valdela-fuente.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

\*\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 224/80 a la Empresa Handing, S. A., con domicilio en León, Villa Benavente, 6 - 1.º

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

\*\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 212/80 a la Empresa Au-

toescar, S. L., con domicilio en Puente Castro, C.ª Villarroañe, Km. 2.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

\*\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 211/80, a la Empresa Valgar, S. L., con domicilio en La Robla, C.ª Gijón Sevilla, Km. 351.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

\*\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 208/80, a la Empresa don Carlos González Pérez de Ayala, con domicilio en Villaobispo de las Regueras.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 2307

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de abril, el Proyecto de urbanización del Barrio de San Eusebio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cuesta Miguélez, en la cantidad de seis millones cien mil ptas. (6.100.000 pesetas), dicho proyecto queda de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 2 de mayo de 1980.—El Alcalde (ilegible). 2363

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por D. Baltasar Ferreras Cardo, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller doméstico de maquinaria y construcciones metálicas en general, con emplazamiento en Requejo de la Vega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Soto de la Vega, a 15 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

2023 Núm. 948.—440 ptas.

### Ayuntamiento de Villamejil

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público, en las Oficinas municipales de Villamejil, por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

- 1.—Proyecto técnico de alumbrado público en Castrillo de Cepeda.
- 2.—Proyecto técnico reformado de alumbrado público de Sueros de Cepeda.

Villamejil, 24 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible). 2284

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 1980, ha acordado señalar las siguientes asignaciones a percibir por los miembros de esta Corporación Local:

- 1.º—Asignar al Sr. Alcalde-Presidente la cantidad de veinticinco mil pesetas anuales a percibir mensualmente por dozavas partes, en concepto de gastos de representación.
- 2.º—Asignar a los demás miembros electivos por gastos de representación y dietas, la cantidad de doce mil quinientas pesetas anuales.

Importa todo ello, la cantidad de cien mil pesetas, que corresponde a la aplicación del 5 % sobre el presupuesto ordinario de 1980 ascendente a la suma de dos millones de pesetas, conforme determina el artículo 2.º del Real Decreto 1531/79 referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 1.º-2 del aludido Decreto, se hace público para general conocimiento.

Regueras de Arriba, a 30 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible). 2330

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado por la Corporación en sesión del pasado día 24 el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso de Recaudador Agente-Ejecutivo Municipal, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 28 abril 1980. El Alcalde, Mariano Gutiérrez González. 2289

#### Ayuntamiento de Laguna Dalsa

Se pone en conocimiento de los usuarios de la futura Comunidad de Regantes de los cauces de Valdeboices, La Calzada, Camino del Ejido y Valcuevo, de los pueblos de Laguna Dalsa, Santa Cristina y Soguillo del Páramo, que el día 25 de mayo actual, en el sitio del Salón de Sesiones de la casa Ayuntamiento de Laguna Dalsa, tendrá lugar la Junta General de regantes de dicha Comunidad en formación, a las 13 horas en 1.ª convocatoria, y a las 13,30 horas de igual día, en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Acordar las bases por las que se habrá de regir la futura Comunidad, y designar la Comisión Organizadora encargada de la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regirse la futura Comunidad, compuesta por su Presidente, Secretario y Vocales que se estimen procedentes, para dejarla así constituida con su Sindicato y Jurado de Riegos, todo ello con arreglo a lo dispuesto por la vigente legislación de aguas públicas.

2.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Laguna Dalsa, 5 de mayo de 1980. El Alcalde (ilegible).

2393 Núm. 979.—680 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, sobrante de la vía pública, el terreno existente en la calle del Cañal, de una superficie de 36 metros cuadrados, que linda: Norte, calle

del Cañal; Sur, finca urbana de don Policarpo Carracedo Prieto, en toda su longitud; Este, finca urbana de D. Anselmo Martínez Justel, y Oeste, finca urbana de D. Eduardo Carracedo Prieto.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado el expediente y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Castrocontrigo, 25 de abril de 1980. El Alcalde (ilegible). 2252

\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 1980, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la contratación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo reclamaciones.

Castrocontrigo, 28 de abril de 1980. El Alcalde (ilegible). 2283

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Quintana y Congosto	2286
Castilfalé	2287
Llamas de la Ribera	2311
La Antigua	2326
Molinaseca	2350

#### CUENTAS

Riego de la Vega, Cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, todas ellas referidas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2282

Balboa, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio municipal, del pasado ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2288

Congosto, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, relativas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2329

Villanueva de las Manzanas, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2362

#### ORDENANZAS

Regueras de Arriba, Ordenanza fiscal para establecer la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, grúas, materiales de construcción, etc.—15 días. 2285

#### PADRONES

Benuza, Padrones de circulación de vehículos a motor y Beneficencia para el presente ejercicio de 1980.—15 días. 2309

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Distrito sustituto  
Cistierna.

Fiscal de Distrito sustituto  
de la Agrupación de Fiscalías Cistierna-Sahagún

Juez de Paz

Ardón.  
Cabreros del Río.  
Cimanes del Tejar.  
Fuentes de Carbajal.  
Matadeón de los Oteros.  
Riello.  
Cubillas de los Oteros.  
Arganza.  
Oencia.  
Santa María del Monte Cea.  
Carrizo.  
Quintana del Castillo.  
San Justo de la Vega.  
Santa Colomba de Somoza.  
Villamejil.  
Benuza.  
Cabañas Raras.  
Cubillos del Sil.  
Fresnedo.  
Noceda.

Fiscal de Paz

La Robla.  
Santa Colomba de Curueño.  
Vegaquemada.  
Los Barrios de Luna.  
Soto y Amío.  
Bustillo del Páramo.  
Castroalbón.  
Destriana.  
Pobladura de Pelayo García.  
Quintana del Marco.  
Roperuelos del Páramo.

Riego de la Vega.  
San Adrián del Valle.  
Zotes del Páramo.

Valladolid, 2 de mayo de 1980.—El  
Secretario de Gobierno (ilegible).—  
V.º B.º: El Presidente (ilegible). 2339

*Juzgado de Instrucción  
número uno de León*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias n.º 49 de 1980, que instruye este Juzgado por quebrantamiento de condena, se emplaza al inculpado Laureano García Marcos, de 25 años de edad, hijo de Camilo y de Teresa, natural y vecino de León, en la actualidad en paradero desconocido, sin profesión, para que en término de tres días comparezca ante autos por medio de Letrado y Procurador que le defienda y represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León a veintiocho de abril de 1980.—El Secretario (ilegible). 2314

\*\*

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias n.º 49 de 1980, que instruye este Juzgado por quebrantamiento de condena, se requiere al inculpado Laureano García Marcos, de 26 años de edad, hijo de Camilo y de Teresa, de 25 años de edad, natural y vecino de León, en la actualidad en paradero desconocido, sin profesión, a fin de que en término de una audiencia preste fianza por cantidad de veinte mil pesetas, para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudieran derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante.

Dado en León a veintiocho de abril de 1980.—El Secretario (ilegible). 2314

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano,  
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos seguidos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 157/79 a instancias de "Forjados Ponferrada S.L.", representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Luis Vega Marqués y otra, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, y sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que

sea inferior a dicho tipo, y que después se expresará, los bienes siguientes:

1.—Finca número uno, de la casa número 1, planta de sótano, dedicada en parte a locales comerciales en número indeterminado. Superficie construida 574 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Avenida de Laciana; Sur, María del Carmen y María de los Angeles Linares y casa número 2; Este, Constancia Alvarez y César Alvarez; Oeste, calle Babia. Libre de cargas. Valorada en cinco millones quinientas veinte mil pesetas.

2.—Finca número tres, de la casa núm. 1. Local comercial de la planta baja, superficie construida 186,66 metros cuadrados y útil de 178,63 metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida de Laciana; Sur, finca número 4 de la casa número 2; Este, portal entrada; Oeste, finca 4. Libre de cargas. Valorada en cinco millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

3.—Finca número cuatro de la casa núm. 1. Local comercial de la planta baja. Superficie construida, 148 metros, superficie útil, 150 metros cuadrados. Linda: Norte, Avda. de Laciana; Sur, casa número 2; Este, finca tres; Oeste, calle de Babia. Libre de cargas. Valorada en tres millones ciento sesenta mil pesetas.

4.—Finca número cinco, de la casa número 1. Vivienda A, en la planta primera. Superficie construida 125,99, útil, 89,60 metros, todos cuadrados. Consta de vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios, cocina, baño, despensa y terraza. Linda: Frenterellano, derecha Constancia Alvarez; izquierda, vivienda B de esta planta; fondo, Avenida de Laciana. Le pertenece el uso exclusivo de la azotea situada al Sur de la vivienda. Libre de cargas. Valorada en un millón setecientos mil pesetas.

5.—Finca número uno de la casa número 2. Planta de sótano, dedicada a garaje. Superficie construida 212,26 metros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de la casa número 1; Sur, casa número 3; Oeste, calle Babia; Este, subsuelo de la casa número 1 y María del Carmen y María de los Angeles Linares. Libre de cargas. Valorada en un millón sesenta mil pesetas.

6.—Finca número cuatro, de la casa núm. 2. Local comercial en la planta baja. Superficie construida 112,85 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano escalera y vivienda F de esta planta; derecha, patio de luces, finca número tres de la casa núm. 1 y María del Carmen y María de los Angeles Linares; izquierda, calle Babia; fondo, patio de luces y finca tres y cuatro de casa número 1. Libre de cargas. Valorada en un millón seiscientas veinte mil pesetas.

Forman parte de un edificio o cuerpo de edificios que está integrado por

tres casas de alturas escalonadas y con accesos independientes, en la localidad de Villablino.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano número 1, 1.º, el día dieciocho de junio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes consignados en la escritura de constitución de hipoteca, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.—José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

2239

Núm. 924.—2.600 ptas.

\*\*

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Anulación de requisitoria*

El Sr. D. José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Miguel Tolosa Herrero, de 50 años, casado, profesión empleado, hijo de Miguel y de María, natural de Hellín y que se encontraba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto al mismo en diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de cuatro de marzo de referido año todo ello en razón del sumario que contra el mismo se siguen con el número 1 de 1980, por apropiación indebida y estafa.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. El Juez de Instrucción, José Manuel Suárez Robledano. — El Secretario (ilegible). 2230

**Juzgado de Instrucción  
de Cistierna**

**Requisitorias**

Don Pascual Martín Villa, Juez de Instrucción de Cistierna y su partido.

Por la presente que se expide en virtud de D. Preparatorias núm. 42/79, sobre robo, contra Francisco Díez Rodríguez, nacido en Guardo el 25 de diciembre de 1958, hijo de Francisco y Petra, soltero, y que tuvo su último domicilio en Otero de Valdetuéjar, actualmente en paradero desconocido, se cita y llama a dicho acusado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a que esta requisitoria aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado acusado, procedan a su detención y captura a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.—Pascual Martín Villa.—El Secretario, (ilegible). 2245

\*\*\*

Don Pascual Martín Villa, Juez de Instrucción de Cistierna y su partido.

Por la presente que se expide en virtud de Sumario núm. 1/80, sobre robo contra Ignacio Costa Roca, nacido el 23 de febrero de 1950 en Barcelona, hijo de Juan y Raimunda, mecánico y que tuvo su último domicilio en Barcelona, C/ San Salvador, casa tercera, núm. 13 Serchs, y contra Felipe Garrido Montero, nacido el 6 de septiembre de 1953 en Aldeacipreste (Salamanca), hijo de Manuel y Jovita, y que tuvo su último domicilio en Avilés, actualmente ambos en paradero desconocido, se cita y llama a dichos procesados para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a que esta requisitoria aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionados procesados, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—Pascual Martín Villa.—El Secretario, (ilegible). 2246

**Juzgado de Distrito  
de Cistierna**

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado de Distrito de Cistierna en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 43/80, obrante en esta Secretaría de mi cargo y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En Cistierna, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por D. Luis Nieto Barrio, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante Tomás Calle Hernández, de treinta y siete años, casado, conductor y vecino de Madrid y como denunciado Guillermo Cuesta Blanco, mayor de edad, soltero, sin profesión especial y vecino de Cistierna, hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Guillermo Cuesta Blanco, como responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587, número tercero del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas y a que abone a Tomás Calle Hernández, la cantidad de trece mil seiscientos veinte pesetas, importe del servicio de taxi por el mismo prestado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto, rubricado.—Fue publicada el mismo día, doy fe.—Alonso, rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al penado Guillermo Cuesta Blanco, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Cistierna, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.—Felicísimo Alonso Moreno. 2232

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 40/80, seguidos a instancia de Casimiro Fernández Viesca, contra Mut. Lab. Minería Carbón y Rafael Alba, sobre diferencias de pensión, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trá-

mite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo se declarará desierto el recurso.—Y para que sirva de notificación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares. 2290

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 245/80, seguidos a instancia de Luis Alvarez Alvarez contra Valentín Cartujo González sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de junio próximo a las once treinta horas de mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Valentín Cartujo González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 2340

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 96/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Angel Villamañán Domínguez, contra Agustín González de Caso, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Villamañán Domínguez, condeno al demandado Agustín González de Caso, a abonar al actor la suma total de 105.345 pesetas, por los conceptos que en dicha demanda son objeto de reclamación. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20% de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el nú-

mero 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso...".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Agustín González de Caso en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 2185

### Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa registrada en esta Magistratura de Trabajo dimanante de los autos 1.175/78, seguidos a instancia de don José Luis Gómez de los Ríos, contra D. José Ramos Fernández, en reclamación de cantidad, veintisiete mil quinientas pesetas en concepto de principal, más cuatro mil quinientas pesetas en concepto de gastos y costas, calculadas provisionalmente, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por tercera y en quiebra, por término de ocho días, el siguiente bien embargado como propiedad de la demandada, y siendo la tasación que se indica:

Un vehículo Renault, matrícula LE-7.200-E, tasado en 100.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar el día veintiuno de mayo próximo, a las trece quince horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Ramos Fernández y a D.<sup>a</sup> Rosa María Gutiérrez Olivares, ambos actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—G. F. Valladares Rico.

2391 Núm. 978.—720 ptas.

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, registrada en esta Magistratura de Trabajo, dimanante de los autos 1.175/79, seguidos a instancia de D. José Gómez de los Ríos, contra D. José Luis Ramos Fernández, en reclamación de cantidad, veintisiete mil quinientas pesetas, en concepto de principal, más cuatro mil quinientas en concepto de gastos y costas, calculado provisionalmente, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta por tercera y en quiebra, por término de ocho días, el siguiente bien embargado como propiedad de la demandada, y siendo la tasación que se indica:

Un vehículo marca Renault, matrícula 7.200-E, tasado en 100.000 pesetas.

El vehículo se encuentra en poder de D. José Ramos Fernández, Plaza de 12 Mártires, 3-3.º, León, donde podrá ser examinado, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

El acto de remate tendrá lugar el día 21 de mayo, a las trece quince horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por ciento del valor del bien que sirva de tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

2.º—Los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

Dado en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Gonzalo F. Valladares.—Rubricado.

2293 Núm. 970.—1.100 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE RIEGOS

##### Quintana de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, la que tendrá lugar en la Casa de Reuniones de esta localidad el día uno de junio, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, si procediera, con el fin de tratar y acordar sobre los asuntos reseñados en el artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Quintana de Rueda a 29 de abril de 1980.—El Presidente, José González.

2316 Núm. 953.—340 ptas.

#### Comunidad de Regantes CANAL DEL CERCADO de Poladura de la Tercia

Se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad a sus representantes para la Junta General ordinaria, ordenada por el artículo 53 de las Ordenanzas, para el día 25 de mayo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la escuela, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria semestral de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato y su aprobación si procede.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Ruegos y preguntas,

Poladura de la Tercia, a 30 de abril de 1980.—El Presidente, Nemesio Díez. 2303 Núm. 950.—460 ptas.

#### COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS PRESAS DE LOS CANALLES Y FORTACAN, DE LA VEGA, DE LA ARROTELA Y TENDERIN DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Se pone en conocimiento de los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes en formación de las Presas de los Canales y Fortacan, La Vega, la Arrotela y el Tenderín de Santa Colomba de la Vega, que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regir la futura Comunidad en formación, aprobados en Junta General de regantes del día 20 del actual, se hallan expuestos al público, por plazo de 30 días hábiles, en el domicilio de mi Presidencia de Santa Colomba de la Vega, para poder ser examinado y formular reclamaciones, las que, de producirse, habrán de ser hechas por escrito, dirigido a esta Presidencia debidamente reintegrado.

Santa Colomba de la Vega, 30 de abril de 1980.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

2319 Núm. 951.—540 ptas.

#### COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS PRESAS DEL REGUERON, DEL BENABRIN, DE LAS HUERTAS DE LA GRANJA Y DE LOS LINARES DE PALACIOS DE LA VALDUERNA

Se pone en conocimiento de los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes en formación, de las Presas del Reguerón, del Benabrin, de las Huergas de la Granja y de los Linares de Palacios de la Valduerna, que aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por los que habrá de regirse la futura Comunidad en formación, se hallan expuestos al público en el domicilio de mi Presidencia de Palacios de la Valduerna, por plazo de 30 días hábiles, para poder ser examinados y formular reclamaciones, las que, de producirse habrán de ser hechas por escrito debidamente reintegradas y dirigidas a mi presidencia.

Palacios de la Valduerna, 30 de abril de 1980.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

2320 Núm. 952.—520 ptas.